CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 187 DE 2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-033 DE 2024

Señores:
SUPPLYCOL SAS
NIT. No. 901828963-0
E- mail: supplycolsas@gmail.com
Dirección: CL 78 A NO. 101 – 70
Tel: 3115146786

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-033-2024**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **033 de 2.024** y cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y PREMIACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA,** bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **SUPPLYCOL SAS** con **NIT 901828963-0** cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto el **SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y PREMIACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA,** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** al **SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y PREMIACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA,** de

acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

ITEM	OBJETO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**Uniformes Deporte Futsal**	Uniformes para futsal manga corta en tela montesimonei transfer, dryfit, con escudo del municipio, logo, numero, pantaloneta mismo material con número, medias profesionales, tallas y color a convenir con el supervisor	175	$10.850.000
2	**Uniformes Deporte Baloncesto**	Uniformes para baloncesto manga sisa en tela montesimonei, transfer, dryfit, con escudo del municipio, logo, numero, pantaloneta mismo material con número y medias,tallas y color a convenir con el supervisor	20	$1.280.000
3	**Uniformes de vóleibol:**	Uniformes para voleibol manga corta en tela montesimonei transfer, dryfit, con escudo del municipio, logo, numero, pantaloneta mismo material con número y medias profesionales.	20	$1.280.000
4	**Camisetas Deportivas**	Camisetas deportivas manga corta, en tela Transfer plotter en hidrotech con cuello en V, con logo del municipio, tallas y color a convenir con el supervisor del contrtato	220	$7.920.000
5	**Premiación**	Medallas: material acrílico con diseño a definir con el supervisor del contrato, de 6 cm de diámetro, grabado a laser (a definir con el supervisor del contrato) y con cinta marcada alusiva al evento de color verde	150	$2.250.000
6		Balones de futsal: No. 3 Enmallado en hilo 100% poliéster, construcción tipo laminado al calor vulcanizado. Material PVC brillante (varios colores)	25	$2.625.000
7		Balones baloncesto No. 7 Antideslizante. Peso 580 a 650 g. Circunferencia 75 a 78 cm. Rebote Mínimo 120 a 140 cm. Producto certificado de marca reconocida	20	$2.200.000
8		Balones de voleibol: de 8 a 18 láminas sintéticas o de cueros blandos, Circunferencia: entre 65 y 68 centímetros. - Peso:260 y 280 gramos.	15	$1.650.000
9		Tejo: en acero 100%, peso: 3 lbs, con chapuza en cuero	4	$740.000
10		Minitejo: en acero 100%, peso: 1 lbs, con chapuza en cuero	4	$580.000
11		Ranas: Portátil, contiene: 6 argollas metálicas pulidas y una rana metálica incorporada en el tablón de puntajes.	2	$390.000

12		Reloj inteligente: Smart Watch Reloj Inteligente Z78 Ultra \| Multi Funciones Color de la caja Plateado. Versión del smartwatch: Z78 Ultra, Conectividad por Bluetooth y wifi., Resistente al agua	4	$1.136.000
13		Taco de billar: en madera fina (bubinga, palosanto) compuesto por 2 partes la masa con medidas de largo entre los 71-73 cm y la flecha con medidas entre los 69-71 cm para un total de 1.43 cm, aproximadamente, y su peso en masa entre los 410-420gr. Y la flecha entre los 110-125gr. Para un total de peso de 540gr. Aproximadamente. Con su respectivo estuche.	2	$550.000
VALOR TOTAL				$33.451.000

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución de este.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar junto con el supervisor del contrato las fechas de la entrega de los uniformes y elementos deportivos.
2. El contratista debe entregar los materiales o suministros especificados en el contrato, en las cantidades y calidades acordadas. Esto incluye cumplir con las especificaciones técnicas.
3. Entregar los suministros dentro de los plazos acordados con el supervisor del contrato. El contratista debe cumplir con esas fechas, ya que cualquier retraso puede generar penalización.
4. Entregar las prendas en óptimas condiciones sin hilos sueltos.
5. Entregar los elementos deportivos en buen estado y funcionando.
6. Las demás que el Municipio por intermedio del supervisor considere pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, el Municipio se obliga a:

1.Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2.Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4.Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.- VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($33.451.000),** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

4.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

5.- PAGOS: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago de acuerdo a los bienes suministrados, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas

de los productos al almacén municipal (si es el caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2024070281	$36.400.000	20/11/2024

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad

consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **SUPPLYCOL SAS, NIT. No. 901828963-0**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán – Cundinamarca, a los once (11) día del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2.024).

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
Alcalde Municipal

SMAILLEY LÓPEZ MÉNDEZ
Representante legal
SUPPLYCOL SAS
NIT. No. 901828963-0

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez – apoyo contratación
Revisó: Ana María Ochoa Trujillo – Asesora Jurídica